



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 27 de junio de 1990. — Número 128

Página 1.717

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de las empresas «Pedro Mendicouague» y «Bendix España, S. A.», planta de Buelna . 1.718
- Universidad de Cantabria. — Resoluciones de nombramientos y ceses de vocales del Consejo Social 1.723
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 9/90 y 137/89 1.724
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Petición de caudal de agua de 4,26 litros por segundo para lavado de minerales 1.725
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 51L-205/90 y 081-665/90 1.725

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Relación de deudores a la Hacienda Municipal 1.726
- Luena. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989 . 1.728
- Vega de Pas. — Aprobar provisionalmente los acuerdos de imposición y las ordenanzas sobre aperturas de establecimientos y contribuciones especiales 1.728
- Solórzano. — Exposición al público de los padrones del impuesto municipal de vehículos de trac-

ción mecánica, tasa de recogida de basuras y suministro de agua para 1990 1.728

4. Otros anuncios

- Ribamontán al Mar. — Revisión del planeamiento municipal 1.728
- Comillas. — Solicitudes de licencias para instalación de gas propano 1.728
- Polanco. — Solicitudes de licencias para instalación de un generador de vapor y un taller dedicado a construcción y reparación de carrocerías y basculantes 1.729

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 490/86 1.729
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 202/89 1.729
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 159/89 y UMAC . 1.730

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 471/88 1.732

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- «Promociones Turísticas Zénit Mar, Sociedad Anónima». — Junta general ordinaria de socios . 1.732

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo otorgado entre la empresa «Pedro Mendicouague» y sus trabajadores

CAPITULO I.-

AMBITO

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa "PEDRO MENDICOUAGUE, S.A." y su personal.

ARTICULO 2º.- AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Santander en la actualidad.

ARTICULO 3º.- AMBITO PERSONAL.

Quedan sometidas a las disposiciones del presente Convenio, todos los trabajadores de la Empresa, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen con la sola excepción de los altos cargos excluidos de relación laboral.

ARTICULO 4º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetaran manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

ARTICULO 5º.- AMBITO TEMPORAL.

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de Enero de 1.990 y tendrá una duración de un año, finalizando por tanto el 31 de Diciembre de 1.990.

ARTICULO 6º.- DENUNCIA.

A los efectos legales oportunos este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación a su vencimiento.

ARTICULO 7º.- COMISION PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras formada por tres DELEGADOS DE PERSONAL y tres representantes de la Empresa que hayan sido acreditados como titulares en las deliberaciones. Las Comisiones a desarrollar por la Comisión, serán las de velar por la virtualidad de lo pactado e interpretar y aclarar las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio. La reunión de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, se celebrará a petición de la Dirección de la Empresa ó de los Delegados de Personal; en este caso, mediante acuerdo válido. Los acuerdos de la Comisión/ serán de inmediata aplicación, sin perjuicio de la competencia de la autoridad laboral.

La Comisión estará integrada:

POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

- D. Jaime Gallo Mendicouague, D. Andrés Campo Laborda y
- D. Pedro Presa Mendicouague.

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

- D. Manuel Piney Cortijo, D. José Alonso Revilla y
- D. Faustino González Ontavilla.

ARTICULO 8º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un total orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

ARTICULO 9º.- JORNADA DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral se establece en 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias.

Se considera el descanso de 20 minutos en concepto de desayuno, para la jornada continuada, como trabajo efectivo.

ARTICULO 10º.- VACACIONES.

Las vacaciones correspondientes al año 1.990, se disfrutarán: 28 días ininterrumpidos, comenzando su disfrute en lunes, si éste fuera festivo, el día siguiente laborable. Se disfrutará 1 día de vacaciones en las fechas: 30 de abril 31 de agosto, 2 de noviembre, 24 y 31 de diciembre.

La jornada del día 6 de diciembre se considera laborable a todos los efectos, abonando la Empresa un complemento de 5.000 Pts.

Este acuerdo en materia de vacaciones solamente tendrá la vigencia el año 1.990.

El período de vacaciones se abonará a razón de: Salario Base, antigüedad y la prima media de producción de los 90 días anteriores a la fecha del disfrute.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el nº de días trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo a partir de 15 días de trabajo.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS.

ARTICULO 11º.- SALARIOS Y SUELDOS.

Los Salarios y Sueldos del personal afectado por el presente Convenio, serán los que, para cada categoría, se señalan en las tablas anexas. El importe de los mismos se percibirán el último día del mes.

ARTICULO 12º.- PRIMAS DE PRODUCCION.

El personal que preste servicios en régimen de trabajo medido, percibirá una prima de producción que estará en función del rendimiento que cada trabajador alcance, de acuerdo con la tabla de rendimiento - pesetas, que se señala en el anexo (II), hasta que se llegue a un acuerdo sobre la implantación del nuevo estudio de tiempos. Los rendimientos se calcularán de acuerdo con las tablas de tiempos preestablecidas.

La prima denominada volante, será de 51 Pts. Los trabajadores que desarrollen el trabajo en la misma máquina, percibirán el mismo grupo de prima en todos los casos, prescindiendo de categorías profesionales ó de posición de trabajo en las mismas, excepto la máquina de dividir que tiene un Jefe de máquina, en el grupo 6 y el resto de los operarios, en el grupo 5.

ARTICULO 13º.- ANTIGUEDAD.

La antigüedad se devengará por trienios a razón de un 3% cada uno, hasta un máximo de nueve trienios, incrementándose a los 15, 24 y 30 años de permanencia en la Empresa, en un 1% más a cada vencimiento.

AÑOS	%	AÑOS	%
3	3%	18	19%
6	6%	21	22%
9	9%	24	26%
12	12%	27	29%
15	16%	30	31%

ARTICULO 14º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de vacaciones y Navidad, se abonarán a razón de 30 días y la de San Crispín, a razón de 31 días. Se tomará como base para este cálculo, Salario Base más Antigüedad y se abonarán: VACACIONES, 12 de Julio; SAN CRISPIN, 24 de Octubre y NAVIDAD, 22 de Diciembre.

Por el concepto de Beneficios, se abonará el 10% de las cantidades devengadas a lo largo del año correspondiente, por salario Base y Antigüedad en su caso, y se abonarán antes del día 15 de Marzo.

ARTICULO 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

El módulo para el cálculo de las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos, se abonará al 100% para toda la plantilla. Las horas extra se considerarán aquellas que el servicio del taller de mantenimiento tenga que realizar para reparaciones imprevistas y urgentes.

Las horas extraordinarias podrán abonarse con los recargos reglamentarios o se compensarán con descuento del doble de horas mediante acuerdo entre las partes, dentro de los 15 días siguientes.

ARTICULO 16º.- PREMIO DE JUBILACION.

Todos los trabajadores de la Empresa HEITO MENDIQUIDE, S.A. tendrán derecho, con un mínimo de 17 años, a percibir, desde el momento de cumplir 60 años, al premio, cuya cuantía será la cantidad resultante de multiplicar el número de años trabajados en la Empresa por 13.000 pesetas.

A partir de los 60 años, este premio se verá reducido en un 10% por año, hasta llegar al 50% al cumplir los 66 años, edad límite para la percepción del premio. Esta cuantía será aborable en su cuantía, dentro de los dos meses siguientes al cumplir la edad en cada caso.

Quin se cancelan todos los premios anteriores de menor cuantía.

TABLA DE PREMIOS (en miles de pesetas).

Años de permanencia en la Empresa :	17	20	23	26	29	32	35
Jubilación a los 60 años :	221	260	299	338	377	416	455
" " 61 "	199	234	269	304	339	374	409
" " 62 "	177	208	239	270	302	333	364
" " 63 "	155	182	209	237	264	291	318
" " 64 "	133	156	179	203	226	250	273
" " 65 "	110	130	149	169	188	208	227

ARTICULO 17º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días laborables por alumbramiento de esposa.
- C) Cuatro días laborables por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres de ambos cónyuges.
- D) Para lo no incluido en este artículo, se estará a la normativa vigente.

ARTICULO 18º.- ROPA DE TRABAJO.

La Empresa entregará a cada productor un "mono" ó prenda de trabajo al año, ó dos, en caso de que se justifique la inutilización del primero. Y un par de zapatos ó botas de agua, también al año, para las zonas secas ó húmedas, respectivamente.

ARTICULO 19º.- AYUDA DE ESTUDIOS.

La Empresa establece un fondo de estudios en la cuantía de 500.000.- pesetas (QUINIENTAS MIL Pts.), para el curso 90/91, que se distribuirán, a partes iguales, entre los solicitantes del mismo, hijos de productores de la Empresa que cursen estudios de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P. y universitarios.

ARTICULO 20º.- INCREMENTO SALARIAL.

Para 1.990, los salarios recogidos en el anexo, han sufrido un incremento del 8 % respecto al Convenio Colectivo de Empresa, al 31 de Diciembre del 1.989.

ARTICULO 21º.- CLAUSULA DE REVISION.

En el caso de que el I.P.C., al 31 de Diciembre de 1.990, sufriera un incremento superior al 6,5 % el presente Convenio se revisará, en materia económica, en el proceso de la cifra indicada, sirviendo esta de base para el nuevo Convenio. En caso de que esta cláusula fuese operativa, se abonará inmediatamente después de conocerse el I.P.C. del año 1.990, con efecto retroactivo al 1- de Enero de dicho año.

ARTICULO 22º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo, ajustándose a lo previsto en la LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD E HIGIENE y disposiciones complementarias. Ver anexo 4.

ARTICULO 23º.- LIQUIDACION Y FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa ó Delegados de Personal, o en su defecto, a los representantes legales ó al Sindicato a que éste afiliado.

ARTICULO 24º.- JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO DE EMPLEO.

En virtud de acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados, aquellos que cuenten con 64 años de edad, podrán solicitar la jubilación por aplicación de los dispuestos en el Real Decreto 1194/85 del 17 de Julio B.O.E. de 20-07-1985, debiendo en este caso la Empresa, proceder a la contratación de otro trabajador para sustituir al que se jubile en la forma prevista en el artículo 3º del R. Decreto.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 25º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de la Piel y demás Legislación vigente.

ARTICULO 26º.- CESES POR REGULACION DE EMPLEO.

En los casos de despido, por expedientes de regulación de empleo totales ó parciales, el salario/día que haya de servir de base para el establecimiento de las correspondientes indemnizaciones, será el resultante de dividir la base de cotización de la Seguridad Social del último mes, entre el número de días trabajados, incrementados con la parte proporcional de las horas extras.

ARTICULO 27º.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

Los Delegados de Personal dispondrán en el ejercicio de las funciones de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la legislación vigente sobre la materia, y ostentarán la representación legal ante la Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de Delegados de Personal, serán de veinte horas mensuales y estas podrán acumularse, en uno o varios de sus miembros, por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas. En los casos de expedientes de regulación de empleo que afecten directamente a los trabajadores, los Representantes Sindicales podrán ampliar el número de horas que legalmente les corresponda en CINCO más, mensuales, en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser, en todo caso, justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que el trabajador esté adscrito. La Empresa, a requerimiento de los trabajadores, descontará la cuota sindical y procederá a su ingreso en la cuenta corriente del Sindicato.

ARTICULO 28º.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

La Empresa, procederá a revisar las categorías profesionales de los operarios ajustándose al siguiente calendario:

Cuatro Oficiales de 2ª pasarán a Oficiales de 1ª en el mes de Junio y otros 4 en el mes de Diciembre.

Los operarios que realicen trabajo de superior categoría a la que él ostente, se abonará esta categoría mientras dure la situación.

ARTICULO 29º.- CREACION DE EMPLEO.

La Empresa estudiará la posibilidad de que para 1.991, se contrate con carácter fijo al nº de trabajadores eventuales que resulte de dividir de la suma de horas extras trabajadas (exceptuando los del taller y labradero) entre los meses de Enero a Diciembre en el año 1.990 por las horas efectivas anuales de un trabajador.

ARTICULO 30º.

La Empresa se compromete para el año 1.991, a negociar los complementos a la I.L.T.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.990

PERSONAL OBRERO	DIARIO	RETRIBUCION TOTAL (S.B.)
OFICIAL DE PRIMERA	2.390	1.198.824
OFICIAL DE SEGUNDA	2.294	1.150.670
PEON ESPECIALISTA	2.245	1.126.092
PEON ORDINARIO	2.206	1.106.529
PERSONAL DE LIMPIEZA	2.204	1.105.526
PERSONAL SUBALTERNO	MENSUAL	
ALMACENERO	76.818	1.270.314
VIGILANTE	67.825	1.121.600
PORTERO	67.825	1.121.600
ORDENANZA	66.202	1.094.761
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE SECCION	118.642	1.961.943
JEFE DE COMPRAS	111.297	1.840.482
JEFE DE VENTAS	100.340	1.659.290
OFICIAL DE PRIMERA	89.264	1.476.130
OFICIAL DE SEGUNDA	86.827	1.435.820

PERSONAL AUXILIAR

AUXILIAR DE OFICINA.....	75.246	1.244.318
AUXILIAR DE 18/20 AÑOS.....	63.664	1.052.790
AUXILIAR DE 15/18 AÑOS.....	57.896	957.406
TELEFONISTA	65.676	1.086.062

PERSONAL TECNICO TITULADO

QUIMICOS E INGENIEROS.....	146.132	2.416.536
----------------------------	---------	-----------

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

ENCARGADO GNRAL. FABRICACION..	146.132	2.416.536
ENCARGADO O JEFE DE SECCION ..	86.827	1.435.829
AYUDANTE DE ENCARGADO	81.011	1.339.651
AUXILIAR TECNICO	68.873	1.138.930

ANEXO II

TABLAS DE PRIMAS :

RPTO:	GRUPO 1º	GRUPO 2º	GRUPO 3º	GRUPO 4º	GRUPO 5º	GRUPO 6º
100	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00	00,00
101	2,26	2,79	3,56	3,83	4,36	4,89
102	4,53	5,58	6,63	7,70	8,75	9,79
103	6,79	8,38	9,96	11,53	13,12	15,22
104	9,06	11,17	13,27	15,40	17,50	19,61
105	11,34	13,97	16,59	19,24	21,89	24,51
106	13,59	16,77	19,93	23,07	26,26	29,41
107	15,86	19,55	23,05	26,94	30,63	34,33
108	18,14	22,35	26,56	30,79	35,02	39,21
109	20,41	25,16	29,90	34,65	39,40	44,13
110	22,68	27,96	33,22	38,51	43,77	49,04
111	24,95	30,75	36,54	42,36	48,14	53,95
112	27,22	33,54	39,86	46,21	52,53	58,84
113	29,49	36,33	43,20	50,05	56,91	63,75
114	31,75	39,15	46,50	53,92	61,27	68,66
115	34,02	41,93	49,85	57,75	65,66	73,58
116	36,28	44,73	53,15	61,62	69,99	78,47
117	38,55	47,45	56,49	65,46	74,42	83,36
118	40,82	50,32	59,81	69,30	78,80	87,71
119	43,09	53,15	63,15	73,21	83,21	92,04
120	45,36	56,00	66,50	77,15	87,68	96,36
121	47,63	58,85	69,85	81,11	92,14	100,66
122	49,90	61,70	73,20	85,07	96,63	104,94
123	52,17	64,55	76,55	89,05	101,11	109,21
124	54,44	67,40	79,90	93,03	105,60	113,47
125	56,71	70,25	83,25	97,03	110,10	117,71
126	58,98	73,10	86,60	101,03	114,60	121,94
127	61,25	75,95	90,00	105,00	119,10	126,16
128	63,52	78,80	93,35	109,00	123,60	130,36
129	65,79	81,65	96,70	113,00	128,10	134,54
130	68,06	84,50	100,05	117,00	132,60	138,71
131	70,33	87,35	103,40	121,00	137,10	142,87
132	72,60	90,20	106,75	125,00	141,60	147,01
133	74,87	93,05	110,10	129,00	146,10	151,14
134	77,14	95,90	113,45	133,00	150,60	155,26
135	79,41	98,75	116,80	137,00	155,10	159,36
136	81,68	101,60	120,15	141,00	159,60	163,44
137	83,95	104,45	123,50	145,00	164,10	167,51
138	86,22	107,30	126,85	149,00	168,60	171,57
139	88,49	110,15	130,20	153,00	173,10	175,61
140	90,76	113,00	133,55	157,00	177,60	179,64
141	93,03	115,85	136,90	161,00	182,10	183,66
142	95,30	118,70	140,25	165,00	186,60	187,67
143	97,57	121,55	143,60	169,00	191,10	191,67
144	99,84	124,40	146,95	173,00	195,60	195,66
145	102,11	127,25	150,30	177,00	200,10	199,64

ANEXO III

CUADRO DE HORARIOS

HORARIO MAÑANA	6	a	14
HORARIO TARDE	14	a	22
EXCEPCIONES			
PREPARACION CALEROS	5	a	13
CALDERA	5	a	13
TALLER	8	a	12 y 13,30 a 17,30
OFICINAS	8	a	13 y 15 a 18
CLASIFICADO	8,30	a	13 y 14,30 a 18

ANEXO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Vistos los informes técnicos elaborados por el Gabinete de Seguridad e Higiene en materia de ruidos y toxicidad, la Empresa y los Delegados de Personal, se comprometen a negociar durante el próximo mes de Mayo un plan integral para establecer las medidas y plazos de ejecución de los acuerdos que se adopten. Asimismo con carácter transitorio se prestarán las medidas económicas en favor de los trabajadores que fueren necesarios a fin de cubrir los riesgos de penosidad, toxicidad y peligrosidad que puedan darse.

En Santander, a 2 de Mayo de 1990, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de PEDRO MENDICOUAGUE, S.A. compuesta de una parte por D. Jaime Gallo Mendi-couague, mayor de edad, en su calidad de Director-Gerente; D. Andrés Campo Laborda, como Jefe de Personal; D. Pedro Pésa-Mendicouague, como Consejero de la Empresa. Y de la otra -- por D. Manuel Piñey Cortijo, D. José Alonso Revilla y D. Faustino Gonzalez Ontavilla, como Delegados de Personal y D. Antonio Saiz Pi, en calidad de Asesor.

ACUERDA:

Ambas partes suscriben el texto del Convenio Colectivo que se adjunta, en los términos y condiciones que en el mismo se recogen, lo que firman todos en prueba de conformidad, a fin de dar al mismo el correspondiente curso legal.

(Handwritten signatures and initials)

90/24537

473

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Bendix España, S. A.», planta de Buelna

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa BENDIX ESPAÑA S.A. -PLANTA DE BUELNA: ACUERDAN adherirse al Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, como condiciones mínimas, cuyo texto es el que se adjunta como anexo nº. 1, incorporando las peculiaridades específicas de este Centro de trabajo que son:

PRIMERO.-La entrada en vigor de este Convenio es la de 19 de enero 1990, siendo su vigencia de un año.

SEGUNDO.-Jornada de Trabajo: Se fija para 1.990 la jornada de trabajo en 1.795 horas efectivas.

TERCERO.-Horarios de trabajo: Personal a turnos de : 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas, de 22 a 6 horas de lunes a viernes.

Personal a jornada partida: Personal mensual: de 8 a 12,30 y de 14 a 17,30 horas, de lunes a viernes.

Personal taller: de 8 a 12,30 horas y de 13,30 a 17 horas, de lunes a viernes.

Jornada especial: Para el personal de nueva contratación con distribución semanal diferente y adscripciones voluntarias.

El calendario de descansos según Anexo. Este personal, asimismo, percibirá una compensación económica de 500 pts. por día trabajado en sábado, domingo o festivo.

CUARTO.-Calendario:

Según Anexo.

QUINTO.-Vacaciones:

Se disfrutarán de forma colectiva del 30 de julio al 26 de agosto (ambos inclusive), 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre más 21 horas de libre disfrute.

-Los días 30 y 31 de julio, señalados como vacaciones, serán considerados días laborables si existieran aumentos en la producción, siendo trasladados ambos al 27 y 28 de agosto. En este supuesto la Dirección deberá comunicarlo al Comité de Empresa antes del 15 de junio.

-Los días de vacaciones pactadas en Navidad serán exclusivamente para el año 1990.

SEXTO.-Vacaciones de libre disfrute:

Las normas que regirán para el disfrute de estas vacaciones serán las siguientes:

- a) Deberán estar disfrutados antes del 30 de noviembre.
- b) Se podrán disfrutar con un mínimo de 1 hora y un máximo de 8 por jornada laboral.
- c) Se avisará con 48 horas de anticipación a la fecha de disfrute. Se pueden estudiar causas especiales, con un plazo inferior a 48 horas, que no afecten al buen funcionamiento de la Empresa.
- d) No podrán coincidir por jornada de trabajo más de un 5% de la plantilla disfrutando estas vacaciones. En aquellas secciones de fábrica cuya plantilla total sea inferior a 20 personas, sólo podrán estar de vacaciones un empleado si disfruta la jornada completa. Si se disfrutan por horas el total de la sección no puede sobrepasar las 8 horas de vacaciones, de forma que en un momento cualquiera de la jornada sólo puede estar de vacaciones un empleado.

SEPTIMO.-Incremento salarial:

Se incrementan las tablas salariales vigentes al 31.12.89 en un 7,50%.

OCTAVO.-Absentismo:

Para el cálculo del absentismo se tendrá en cuenta, la enfermedad, faltas de asistencia y puntualidad, sanción y visita médica.

NOVENO.-Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria:
Absentismo menos del 4% en los tres meses anteriores: se abonará del 1º al 3º día, el 75% de la base reguladora. Del 4º en adelante, el 100% del salario. (La prima a valor indirecto).

Absentismo mayor del 4% en los tres meses anteriores: se abonará del 1º al 2º día, el 60% de la base reguladora y a partir del 2º, el 75% de dicha base.

Las prestaciones de I.L.I. derivada de accidente, se percibirá el 75% de la base reguladora y si no se supera el 5% del absentismo en los tres meses anteriores el 100% del salario real a partir del 4º día. (La prima a valor indirecto).

En el cálculo del índice del absentismo no se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan solicitado la baja para pensarse, siempre y cuando que la demora entre la presentación de la documentación y la contestación a ésta por parte del I.N.S.S. no sea superior a 60 días, volviéndose a contar para el absentismo, superados estos días.

DECIMO.-Gratificaciones por Jubilación:

Las gratificaciones por jubilación quedan establecidas de la forma siguiente:

De 60 a 60 años y 3 meses.....	2.000.000 pts.
De 60 años y 3 meses a 61 años y 3 meses ...	1.500.000 pts.
De 61 años y 3 meses a 62 años y 3 meses ...	1.100.000 pts.
De 62 años y 3 meses a 63 años y 3 meses ...	900.000 pts.
De 63 años y 3 meses a 64 años y 3 meses ...	650.000 pts.
De 64 años y 3 meses a 65 años y 3 meses ...	425.000 pts.

UNDECIMO.-Indemnización por Inv. Provisional Total menores de 55 años.

Se establece una indemnización para el personal que cese en la Empresa por Invalidez Provisional total menor de 55 años, y que sea Resuelta oficialmente por la Seguridad Social según la siguiente escala:

-De 50 a 54 años	650.000 pts.
-De 45 a 50 años	1.000.000 pts.
-Menores de 45 años	1.350.000 pts.

DUODECIMO.-Hijos Subnormales:

Se establece la ayuda de 8.000 pts. por cada hijo subnormal.

TRECEAVO.-Transporte:

Se mantienen las condiciones actuales.

CATORCEAVO.-Prestaciones por Invalidez y muerte:

Se mejora el artículo 65 del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona de 1990, cubriendo no sólo la invalidez o muerte derivada de accidente de trabajo, sino la invalidez en su grado permanente y absoluta para toda clase de trabajo y muerte que sobrevinieran derivados de cualquier contingencia, salvo las expresamente previstas en la normativa vigente. En caso de muerte, la viuda o persona expresamente designada.

Los importes cubiertos para cada contingencia son:

Personal casado, viudo o soltero con hijos menores: dos anualidades de sus percepciones netas medias (Salario Base, Plus Convenio, promedio prima y pagas extras de junio y diciembre)

Personal soltero o viudo sin hijos: una anualidad de sus percepciones netas medias (Salario Base, Plus Convenio, promedio prima y pagas extras de junio y diciembre).

En la actualidad BENDIX ESPAÑA S.A., tiene cubiertos estos riesgos con la Compañía Nacional Hispánica Aseguradora, S.A., teniendo plena libertad para cambiar de compañía o convertirse en autoaseguradora.

QUINCEAVO.-Ropa de trabajo:

Actualmente, y como fecha tope primero de octubre, se entregará al personal dos conjuntos de chaqueta, pantalón y camisa de trabajo, así como un par de botas de seguridad.

DIECISEISAVO.-Paga de No Conflictividad y Voluntad de Diálogo

Se fija la Paga de No Conflictividad y V. de Diálogo de forma lineal en 50.000 pts.

El período base para computar el devengo de esta paga será del 1º de Julio de 1989 al 30 de Junio de 1990 y su importe se verá reducido, según el nivel de conflictividad, en los siguientes porcentajes:

-Hasta de dos horas	5%
-De dos a tres horas	7,5%
-De tres a cuatro horas	10%
-De cuatro a ocho horas	15%
-De ocho a dieciseis horas	25%
-De Dieciseis a veinticuatro h.	50%
-De veinticuatro a cuarenta h.	75%
-Más de cuarenta horas	100%

Para el personal que ingrese o cese en el transcurso del año, le será abonada en proporción al periodo trabajado.

Esta paga se hará efectiva, siempre que proceda en el mes de Julio.

La tramitación de Conflicto Colectivo no se considerará conflictividad.

DIECISIETEAVO.-Plus de vinculación (Antigüedad):

Se establece la cantidad de 3.976 pts. mensuales de plus de vinculación para todas las categorías a partir del 5º año hasta el 10º. Se comenzará a percibir desde el día siguiente de cumplimiento del 5º año. Este plus se devenga en 12 mensualidades.

DIECIOCHOAVO.-Pagas Extraordinarias:

Según tablas de Anexo. El abono de las mismas se hará en las siguientes fechas: -En la 3ª. semana de julio la primera y el 15 de diciembre la segunda.

DIECINUEVEAVO.-Horas Extras:

Valor "A" es el importe de las horas extras trabajadas, salvo las efectuadas de noche. Las horas extras trabajadas en sábados a partir de las 18 horas hasta las 24 horas, se cobrarán el valor de hora extra "B" y las efectuadas a partir de las 24 horas hasta las 6 horas se abonarán al valor "B" más un 20%. Las trabajadas en domingo o festivos entre las 6 horas y las 22 horas se abonarán al valor "B".

VEINTEAVO.-Anticipos:

Se mantiene la cantidad actual de 80.000 pts.

VEINTIUNAVO.-Primas e incentivos:

Se modifica el apartado 6º. del artículo 42 del Convenio Provincial de Barcelona de 1990 que quedará como sigue:

Los trabajadores controlados tanto de nueva implantación como los existentes y sus revisiones para quienes trabajan a rendimiento medio, se percibirán según valores indicados en el anexo X.

Paros improductivos, se mejora el apartado 1º. del artículo 59 en el sentido de que se abonará el 100% del Plus Convenio.

VEINTIDOSAVO.-Salario Base y Plus Convenio:

Se abonarán según valores fijados en el anexo 2. El Plus Convenio se abonará todos los días excepto domingos, y dejará de percibirse cuando no se lleque a alcanzar el mínimo exigible en los trabajos a prima (60 puntos Bedaux).

VEINTITRESAVO.-Licencias y Permisos retribuidos:

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración de Salario Base y Plus Convenio, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio. Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- b) Durante dos días en los casos de nacimiento de hijo. Un día laborable en caso de adopción. Dos días en el supuesto de enfermedad grave del cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.

Durante dos días en los casos de fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.
Durante tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos del trabajador.

Cuando el trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, igual o superior a 200 kms., el plazo se ampliará hasta un máximo de cinco días.

- c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en el Estatuto de los trabajadores.
- f) En un día natural por fallecimiento de tíos carnal y político.

VEINTICUATROAVO.-Garantías Sindicales:

Las centrales sindicales que tengan una implantación en la región como mínimo del 10% de los delegados sindicales elegidos en el metal (sobre datos facilitados por el IMAC), tendrán derecho a un delegado sindical dentro de la Empresa, con una gratía de 16 horas al mes retribuidas por la empresa para acción sindical. Si el delegado sindical fuera al mismo tiempo miembro del comité de empresa, tendrá derecho, además de las horas como miembro del comité de Empresa, a 10 horas al mes por su cargo de delegado sindical.

Los miembros del comité de empresa, tendrán derecho a 20 horas al mes retribuidas por la empresa para acción sindical y podrán ser acumuladas entre sus miembros por centrales sindicales, o grupos de trabajadores. Previa autorización del afiliado y de la sección sindical, la empresa descontará de la nómina la cuota correspondiente al sindicato que pertenezca.

VEINTICINCOAVO.-Comisión Paritaria:

Se crea una comisión paritaria para interpretar los acuerdos plasmados sobre las peculiaridades de este centro de trabajo.

Estará formado, como máximo por tres miembros del personal y tres de la dirección, elegidos de entre los componentes de las respectivas comisiones negociadoras.

VEINTISEISAVO.-Revisión Salarial:

Se procederá a una Revisión Salarial sobre lo que exceda del 6% del IFC a partir de cuando se produzca y calculado mes a mes en lo que vaya superándose.

Caso de producirse esta revisión, lo que exceda del porcentaje que se indica en el apartado anterior se repercutirá sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1990.

Esta revisión se hará efectiva una vez se conozca el aumento definitivo del año 1990.

VEINTISIETEAVO.-Préstamos:

Se acuerda crear por parte de la Empresa un anticipo o préstamo sobre los emolumentos o jornales con un montante máximo total para la Planta de 500.000 pts., destinado a atender necesidades de tipo médico o vivienda. La cantidad máxima a solicitar será de 100.000 pts. por persona, no devengando interés alguno y será reintegrado en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión del mismo.

La empresa estudiará cada solicitud aprobando o denegando las mismas según proceda.

En los casos excepcionales, la Empresa estudiará la solicitud

VEINTIOCHOAVO.-Bocadillo

Se tolerará tomar el bocadillo con discreción dentro de la jornada, sin que ello represente cesión de tiempo, no debiendo ausentarse del puesto de trabajo de forma colectiva.

VEINTINUEVEAVO.-

Las mejoras o incrementos pactados en el presente convenio afectarán a la totalidad de la plantilla.

TREINTAVO.-

Se modificará el artículo 66 del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona de 1970 en el sentido de que todos los anuncios o avisos serán redactados en castellano.

TREINTAIUNAVO.-Denuncia:

A los efectos legales oportunos este convenio se considera denunciado por ambas partes y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En San Felices de Buelna, a 24 de abril de mil novecientos noventa.

POR LA EMPRESA

POR EL COMITE DE EMPRESA

90/24946

497

ANEXO II

TABLA SALARIAL EFECTOS 1.1.90

CATEGORIA	CALEFIC.	BASE	PLUS	PLUS	VALOR H.	GRATIFICACIONES	HORAS EXTRAS			HORA NOCT.
		DIA	DIA J.E.	CONVENIO	PRIMA INDIR.	NAVIDAD-JULIO	A	B	C	
Especialista	NOD A	2.660		1.733		114.475	1.470	1.745	2.075	125
Especialista	" B	2.660		1.801		118.285	1.500	1.780	2.105	126
Oficial 3ª	" C	2.685		1.939		124.170	1.530	1.815	2.160	127
Oficial 2ª	" D	2.759		2.065		126.525	1.585	1.885	2.240	132
Oficial 1ª	" E	2.813		2.186		130.935	1.640	1.970	2.315	137
Especialista	MOI A	2.660		1.733	51,80	114.475	1.470	1.745	2.075	125
Especialista	" B	2.660		1.801	53,90	118.285	1.500	1.780	2.105	126
Oficial 3ª	" C	2.685		1.939	60,50	124.170	1.530	1.815	2.160	127
Oficial 2ª	" D	2.759		2.065	64,60	126.525	1.585	1.885	2.240	132
Oficial 1ª	" E	2.813		2.186	73,45	130.935	1.640	1.970	2.315	137
Oficial 1ª	" F	2.887		2.235	81,20	134.485	1.675	1.995	2.370	140
Oficial 1ª	" G	2.961		2.289	88,80	138.060	1.720	2.040	2.430	144
Espec. J.E.	" H	2.660	550	1.733	51,80	114.475	1.470	1.745	2.075	125
Ofic. 3ª J.E.	" I	2.685	560	1.939	60,50	124.170	1.530	1.815	2.160	127
Ofic. 2ª J.E.	" J	2.759	580	2.065	64,60	126.525	1.585	1.885	2.240	132
Ofic. 1ª J.E.	" K	2.813	650	2.186	73,45	130.935	1.640	1.970	2.315	137

CATEGORIA	CALEFIC.	BASE	PLUS	PLUS	VALOR H.	GRATIFICACIONES	HORAS EXTRAS			HORA
		DIA	DIA J.E.	CONVENIO	PRIMA INDIR.	NAVIDAD-JULIO	A	B	C	NOCT.
Ofic. 1ª J.E. "	L	2.887	660	2.235	81,20	134.485	1.675	1.995	2.370	140
Ofic. 1ª J.E. "	M	2.961	670	2.289	88,80	138.060	1.720	2.040	2.430	144

San Felices de Buelna, 24 de abril de 1990

A N E X O II (BIS)

TABLAS SALARIALES MINIMAS PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

GRUPO	SALARIO BASE MENS.	PLUS CONV. MENS.
Maestro taller	61.612	42.487
Maestro de 2ª	61.152	42.278
Encargado	60.760	42.640
Tecn. Org. 1ª	61.259	42.175
Tecn. Org. 2ª	59.977	41.912
Delineante 1ª	61.259	42.413
Delineante 2ª	59.977	42.413
Analista 1ª Laboratorio	60.826	42.075
Analista 2ª Laboratorio	59.244	41.700
Oficial Admivo. 1ª	61.259	41.890
Oficial Admivo. 2ª	59.977	41.700
Auxiliar Admivo.	58.425	41.542
Almacenero	60.272	42.413

A N E X O III

PERSONAL A CONTROL O PRIMA DIRECTA

VALOR PUNTO

Rendimiento del 60 al 64	2,25 pts. punto obtenido
Rendimiento del 65 al 69	3,40 pts. punto obtenido
Rendimiento del 70 en adelante	5,15 pts. punto obtenido

A N E X O IV

CALENDARIO DE TRABAJO PLANTA BUELNA AÑO 1990

MES	DIAS TRABAJO	HORAS MES	FIESTA DIA	VACACIONES DIAS
ENERO	22	176	1 y 6	
FEBRERO	20	160		
MARZO	21	168	19	
ABRIL	20	160	13	
MAYO	21	168	1 y 30	
JUNIO	21	168		
JULIO	20	160		30 y 31
AGOSTO	5	40	15	Del 1 al 26 A.I.
SEPTIEMBRE	20	160	15	
OCTUBRE	22	176	12	
NOVIEMBRE	21	168	1	
DICIEMBRE	14	112	6, 8 y 25	24, 26, 27, 28, 31
	227	1.816		
Horas convenio 1990.....		1.795		
Restan horas libre disfrute		21		

-Los días de vacaciones pactadas en Navidad serán exclusivamente para el año 1990.

San Felices de Buelna, 12 de marzo de 1990



POR EL COMITE DE EMPRESA

Bendibén

CALENDARIO ESPECIAL DE TRABAJO

Días de Trabajo	TURNQ	Días de descanso	TURNQ
Sábado	6/14	Jueves anterior	6/14
"	14/22	Lunes siguiente	6/14
Domingo	6/14	Viernes anterior	6/14
"	14/22	Martes siguiente	6/14
Festivos	6/14	Día anterior	6/14
"	14/22	Día anterior	14/22

En los puestos de trabajo de más de un operario, descansarán cada día 2 personas, comenzando el jueves y viernes anterior a los días a trabajar; el resto de personal lo hará a la semana siguiente, empezando por el lunes.

El personal que durante la semana trabaje de noche (22/6) descansará los sábados, domingos y festivos.

En ningún caso el personal de Jornada Especial sobrepasará al final de año las horas anuales pactadas.

San Felices de Buelna, 24 de abril de mil novecientos noventa

Handwritten signatures and stamps.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 21 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra vocal del Consejo Social a don Alberto Terán Molleda

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, este Rectorado ha resuelto nombrar vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a don Alberto Terán Molleda, designado por la Asamblea Legislativa de la Diputación Regional de Cantabria en representación de los intereses sociales, por el apartado 3.b del artículo primero de dicha Ley.

Santander, 21 de mayo de 1990.—El rector, P. D., el vicerrector, José María Drake Moyano.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 21 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra vocal del Consejo Social a doña Blanca Rosa Gómez Morante

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, este Rectorado ha resuelto nombrar vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a doña Blanca Rosa Gómez Morante, designada por la Asamblea Legislativa de la Diputación Regional de Cantabria en representación de los intereses sociales, por el apartado 3.b del artículo primero de dicha Ley.

Santander, 21 de mayo de 1990.—El rector, P. D., el vicerrector, José María Drake Moyano.

90/29653

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 20 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se dispone el cese, como vocal del Consejo Social de esta Universidad, de don Guillermo Gómez Martínez-Conde

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, este Rectorado ha resuelto disponer el cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria de don Guillermo Gómez Martínez-Conde, en representación de los intereses sociales.

Santander, 20 de mayo de 1990.—El rector, P. D., el vicerrector, José María Drake Moyano.

90/29653

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 20 de mayo de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se dispone el cese, como vocal del Consejo Social de esta Universidad, de don Luis Sainz Aja

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, este Rectorado ha resuelto disponer el cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria de don Luis Sainz Aja, en representación de los intereses sociales.

Santander, 20 de mayo de 1990.—El rector, P. D., el vicerrector, José María Drake Moyano.

90/29653

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria por la que se nombra a don Pablo Arias Cabal profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Prehistoria»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de profesor titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Pablo Arias Cabal profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Prehistoria».

Santander, 6 de junio de 1990.—El rector, P. D. José María Drake Moyano.

90/28657

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 9/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Vega de Liébana, pueblos: Valmeo, La Vega, Dobres, Ledantes y otros, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV: L. M. T. Potes-Vega de Liébana (caseta), L. M. T. derivaciones a los CC. TT. Albanes, Valmeo, Naroba, Puente Hinojo, Tudes, Tollo, Maredes, Campollo, Vejo, Toranzo, Pollayo, Dobarganes, Dobares, Enterrías, Ledantes, Vada, Villaverde, Barrio, Cucayo, La Cotera, Señas, Valcayo, Soberado, El Palacio (Bárago) y Dobres.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Valmeo, Naroba, Tudes, Tollo, Puente Hinojo, Campollo, Maredes, La Vega, La Cotera, Señas, Valcayo, Soberado, Bárago, El Palacio, Dobres, Cucayo, Toranzo, Bores, Pollayo, Vada, Villaverde, Ledantes, Barrio, Enterrías, Dobares, Vejo, Dobarganes y Albanes.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación: Valmeo, Naroba, Tudes, Tollo, Puente Hinojo, Campollo, Maredes, La Vega, La Cotera, Señas, Valcayo, Soberado, Bárago, El Palacio, Dobres, Cucayo, Toranzo, Bores, Pollayo, Bada, Villaverde, Ledantes, Barrio, Enterrías, Dobares y Vejo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

90/22785

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 137/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Santa María de Cayón. Pueblos: La Penilla, La Encina, La Abadilla y casos aislados en Sarón, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, de 4.267 metros de longitud y líneas subterráneas de 642 metros.

Veinte centros de transformación.

Veintidós redes de baja tensión.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 10 de mayo de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

90/22773

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre de la peticionaria: «Explotaciones San Antonio, S. A.».

Representante: Don Eugenio González Álvarez.

Destino del aprovechamiento: Lavado de minerales.

Caudal de agua solicitado: 4,26 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Besaya.

Término municipal en que radican las obras: San Felices de Buelna (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, número 2, primero, Oviedo), su petición concreta y el documento técnico correspondiente conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto

admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda, pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2, 3.º, Oviedo), a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 18 de mayo de 1990.—El administrador (ilegible).

90/24791

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-205/90 se sustancia acta de liquidación levantada a don Tomás de la Sierra Ibarrola, por infracción de Leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 272.326 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Tomás de la Sierra Ibarrola, domiciliado últimamente en calle Castilla, 45, bajo (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/23263

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-665/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Joaquín González Remis, por infracción de Leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 5.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Joaquín González Remis, domiciliado últimamente en calle Antonio López, 56, bajo (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de mayo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/23261

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
78518	MANUEL F PALACIO ARAIZTEGUI	IMCV	88, 89	21.850	GC-023249
92894	ANGEL OTI SANTA CLALLA	IMCV	89	11.332	CA-027603
78526	EMILIO GONZALEZ MORAÑO GUTIERREZ	IMCV	89	16.816	S-031158
35110	RAFAEL EUSTANPANTE VEGA	IMCV	89	11.332	S-038157
78556	ANSELMO OCHOA LLANO	IMCV	88, 89	12.628	S-043709
92939	SANTIAGO LOPEZ ARABOLAZA	IMCV	89	17.344	S-045714
92941	MR CARMEN GUTIERREZ MEDAVILLA	IMCV	89	17.482	S-048528
92952	MARILUO CIBRIAN FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	S-051319
92956	MR JOSE PEREZ FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	LE-052381
92957	JOSE CALVO FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	S-052391
92960	JOSE EDUARDO DIAZ	IMCV	89	12.136	S-053021
92962	MIGUEL ALONSO SAIZ	IMCV	89	12.136	S-053886
78535	J ANTONIO RUIZ DOSNA	IMCV.MILTAS	89	26.818	S-055361
78496	SANCCO EDIENS GONZALO	IMCV	88, 89	12.628	S-055773
78103	JOSE MARIA SOTA PEREZ	IMCV	89	18.148	S-056701
78500	MACHO LANZA COLO	IMCV.CONTRIBUCIONES.	88, 89	34.640	S-057349
93672	MR TERESA ECHEVARRIA LEZA	IMCV	89	12.136	S-057542
78503	FOO.V. SANCHEZ GONZALEZ	IMCV	88, 89	14.212	S-058256
78505	FLOR MARIA CIBRES BLANCO	IMCV	89	12.136	S-059224
38909	SANTIAGO GARCIA TULELA	IMCV.C.ESPECIALES.	87, 88, 89	28.638	S-060305
93677	GERRAN HORALES LORENZO	IMCV	89	11.332	S-060837
93687	JAVIER VEGA HAZAS G LACO	IMCV	89	11.332	S-062749
93691	JUSTO OCHOA GARCIA	IMCV	89	12.136	S-062975
73058	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	IMCV	88	15.838	S-064009
78553	J RAMON VELEZ CEBALLOS	IMCV	89	16.012	S-065024
78443	FOO ARABOLAZA TORNERO	IMCV.MILTAS.	88, 89	37.450	S-065421
93706	JOSE LEOPOLDO FUENTE HEÑICA	IMCV	89	16.012	S-066408
93717	VICENTE RAMIRO PEREDA	IMCV	89	13.072	S-068957
93719	ANA PILAR TULEBA CADELO	IMCV	89	12.136	S-069475
93721	CONSEJO ESTEBAN FEJENZA	IMCV	89	12.136	S-070218
93724	NICHOR PEREZ PEREZ	IMCV	89	16.012	S-070725
34167	FERNANDO SOTO TOCA	IMCV.CONTRIBUCION	87, 88, 89	29.150	S-071124
40974	FOO J VICENTE RUBIO	IMCV	89	16.012	S-072530
93741	JOSE M MENDIOLA PEREZ RIVA	IMCV	89	12.136	S-074362
93759	MR ROSA GARCIA BARRIO	IMCV	89	12.136	BI-117188
93762	MARIA JESUS GONZALO FERNANDEZ	IMCV	89	16.012	O-134263
78694	JESUS SALAS RIVERO	IMCV.PASO ACERAS.P.UBI.	87, 88, 89	19.148	H-300475
93771	FLORENTINO BARRIGA GOMEZ	IMCV	89	16.012	H-411901
78568	J MIGUEL ALONSO GOMEZ	IMCV	88, 89	12.628	B-477332
93778	IGNACIO ZERRILLA CUENDE	IMCV	89	12.136	H-689108
93780	FRANCISCO SOLAR GONZALEZ SOLIS	IMCV	89	22.828	H-744338
93781	FRANCISCO ALONSO RODRIGUEZ	IMCV	89	13.072	S-771507
41386	ALFREDO FELLON VELEZ	IMCV	86 al 89	20.372	H-800974
78678	TERESA LUCAS MUNCI	IMCV	89	22.024	M-817715
93785	ELIANA RUIZ GARRIDO G BARRILIN	IMCV	89	12.136	H-837444
92978	MR LUISA CRUZ LASTRA	IMCV	89	12.136	S-0783-A
92981	EUGENIO HIGLERA SANCHEZ	IMCV	89	16.012	S-1567-A
92994	JOSE FERNANDEZ ALVAREZ	IMCV	89	16.012	S-3356-A
78658	CARMEN MORAN GARCIA	IMCV	88, 89	14.212	S-3776-A
34213	JOSE CARAVILLA PALAZUELOS	IMCV	86	12.008	S-3879-A
35132	JESUS FERNANDEZ LOSA	IMCV	87, 88, 89	33.190	S-3963-A
93000	MR LOURDES COLINA BARRILIN	IMCV	89	16.012	S-4233-A
78681	MR JOSEFA MURCIBAL FERNANDEZ	IMCV.MILTAS	88, 89	19.012	S-5754-A
93026	ANTONIO SOLANA CRUZ	IMCV	89	26.044	S-7462-A
93039	JOSE AMBRICHO DUTOLI	IMCV	89	16.012	TE-8310-A
93041	CISSE SALOM	IMCV	89	16.012	NH-8488-A
73517	JOSE MR ARCE SIERRA	IMCV.CONTRIBUCION	87, 89	15.191	S-8658-A
93044	PEPO JUAN RUBIO RODRIGUEZ	IMCV	89	16.012	LE-9206-A
73223	FERNANDO ALONSO SANCHEZ	IMCV	85 al 89	20.096	VI-0141-B
93069	ANGEL JAVIER MARTINEZ FUERTAS	IMCV	89	16.012	P-1574-B
78748	FEDERICO J MERINO GOMEZ	IMCV	88, 89	24.748	S-3246-B
35609	ANGEL FERNANDEZ RUIZ	IMCV	87, 88	36.628	S-3595-B
93094	FOO JAVIER RUIZ SANCHEZ	IMCV	89	16.012	S-3639-B
93096	M DELEBARI EL BASRI	IMCV	89	16.012	S-3803-B
78761	J ANTONIO FOCA TOLEDO	IMCV.MILTAS	89	12.136	S-4185-B
93106	JOSE CRONX FLECHA	IMCV	89	16.012	S-4380-B
93107	ALFREDO HUERTA GARRASINCHU	IMCV	89	16.012	S-4431-B
78765	JUAN ANTONIO BERRIO VIDAL	IMCV.MILTAS	89	18.412	S-4694-B
93112	JESUS ANSELMO SALAS RUIZ	IMCV.MILTAS	89	16.012	EU-4890-B
93120	PEPO FERNANDEZ ESCARZAGA GLEZ	IMCV	89	16.012	EU-5220-B
78103	JOSE MARIA SOTA PEREZ	IMCV	89	18.148	S-5383-B
78777	MARGA GOMEZ GUTIERREZ	IMCV	88, 89	12.628	S-5728-B
93124	JOSE M LOPEZ FERNANDEZ	IMCV	89	13.072	S-5734-B
78780	ANTONIO MARTINEZ ABERASTURI	IMCV	89	16.012	S-5978-B
93128	SOLEADO GUTIERREZ SEDANO	IMCV	89	16.012	S-6336-B
78793	ANA MR MURIEDAS GUTIERREZ	IMCV	88, 89	21.850	S-6621-B
93140	JUAN CARLOS MARTINEZ ALONSO	IMCV	89	16.012	S-7261-B
93141	MR LIDIA CANTERA CIBRES	IMCV	89	12.136	S-7318-B
43562	MARCELINO J SANCHEZ CAMON	IMCV	89	22.024	S-9127-B
93166	IRENE MARRUA PELAEZ IZQUIERDO	IMCV.CONTRIBUCION	89	23.698	EU-9354-B
78835	MICHAELA JIMENEZ ESCOBEDO	IMCV	88, 89	21.850	S-0086-C
93176	JOSE MR GARCIA GONZALEZ	IMCV	89	12.136	S-0306-C
78840	MR ENCARNACION DE LAS PIREZ	IMCV.MILTAS	89	18.412	S-0384-C
92939	SANTIAGO LOPEZ ARABOLAZA	IMCV	89	17.344	S-1400-C
93200	MARCIA RODRIGUEZ COLOET	IMCV	89	12.136	S-2531-C
93202	JOSE RICARDO BLANCO TOLOSA	IMCV	89	17.482	S-2670-C
78883	J. JOSE MEDAVILLA HOBELLAN	IMCV	89	16.012	S-3210-C
93212	DOMINGO COBO ABASCAL	IMCV	89	12.136	S-3528-C
93213	HILARIO DIEZ BEDIA	IMCV	89	26.044	S-3540-C
93219	JOSE ANTONIO TORCIDA MELERO	IMCV	89	16.012	NH-3942-C
78897	MANUEL IGNACIO MARTIN	IMCV	88, 89	21.850	S-4168-C
93227	ROBERTO PEREZ PEREZ	IMCV.MILTAS	89	18.412	S-4499-C
93244	MR PILAR SOLANA AZORARIE	IMCV	89	16.012	S-5937-C
93255	ARMANDO DE LANO SANTICRO	IMCV	89	16.012	S-6608-C
93256	PEPO A.TIERNI BLANCO	IMCV	89	16.012	S-6656-C
93260	ELEN GOMEZ FERNANDEZ	IMCV	89	16.012	S-6858-C
78926	LUCIA GONZALEZ SANCHEZ	IMCV	88, 89	14.212	S-6936-C
93272	MR CARMEN LOPEZ CEREZANO	IMCV	89	12.136	S-7691-C
93274	EL HAJER ABELHIDE	IMCV	89	16.012	S-7821-C
93277	MARCELO RODRIGUEZ TIJERRE	IMCV.MILTAS	89	14.536	S-7904-C
93281	PEPO GARCIA LASO	IMCV	89	16.012	S-8046-C
93284	FELIX V FELLON PERAL	IMCV	89	16.012	VA-8262-C
41386	ALFREDO FELLON VELEZ	IMCV	86 al 89	20.372	S-8420-C
78948	JOSEFA SUAREZ SUAREZ	IMCV	89	16.012	S-8694-C
93288	JERONIMO LANDRON SANCOS	IMCV	89	16.012	S-8851-C
93291	MARCELINO RAMALLAL CHIBOS	IMCV	89	16.012	TF-8879-C
78951	JOSE M HINDELLAGA GUTIERREZ	IMCV	88, 89	21.850	S-8888-C

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
93294	JONJUAN DIEZ FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	S-8863-C
42220	JUAN A VILLAR BARRILIN	IMCV	88, 89	17.974	S-8977-C
93297	FOO J ZUBELLAGA GARCIA	IMCV	89	12.136	S-9011-C
93305	JOSE ANTONIO SANCHEZ LLANA	IMCV.MILTAS	89	18.412	S-9445-C
93309	IGNACIO ZAVALA CRUZ	IMCV	89	12.136	S-9668-C
78967	IGNACIO OCHOEDA HERNANDEZ	IMCV	89	16.012	S-9701-C
93311	MR NIEVES GOMEZ APARICIO	IMCV	89	12.136	BE-9822-C
45950	PILAR LARROSA HENDEZ	IMCV	89	12.136	S-0166-D
93317	MR NIEVES GUTIERREZ CALCOA	IMCV	89	16.012	S-0324-D
78983	MANUEL CAVIDAS SIERRA	IMCV	89	16.012	S-1048-D
93334	ALVARO ARANZO LORENZO	IMCV	89	18.148	S-1291-D
93342	ASCC.EMPRES CREATIVIDAD HERRERA	IMCV	89	17.482	S-1836-D
93343	ANGEL CRUZ ORAZABAL	IMCV	89	12.136	O-1919-D
79000	MR CARMEN GARCIA FREDO	IMCV	88, 89	21.850	S-2444-D
79004	PILAR HOCU	IMCV	88, 89	21.850	NH-3061-D
79012	ANTOLIN RUIZ CRUZ	IMCV	88, 89	21.850	S-3394-D
35568	MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	IMCV	86	15.508	S-3611-D
79016	LAZARO H.FERNANDEZ HERRINELARE	IMCV	88	15.838	S-3662-D
93369	RAFAEL ONO FRACIA	IMCV	89	12.136	S-3791-D
93370	ELEN FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	S-3792-D
93371	JULIO ALVAREZ MARTIN	IMCV	89	12.136	S-3820-D
79028	GLORIA MARIA AJA GONZALEZ	IMCV	88	12.076	S-3940-D
79029	MR ROSA FERNANDEZ PACHECO PEREZ	IMCV	88, 89	14.212	B-3974-D
93382	MR CARMEN FERNANDEZ HCE	IMCV	89	16.012	NH-4510-D
78062	RAMONDO C RUIZ SANCHEZ	IMCV	89	16.012	S-4574-D
77723	MR PURIFICACION CRUJA BARRIOS	IMCV	87, 88, 89	27.520	S-4721-D
93397	JOSE BARRIL CRUZ	IMCV	89	12.136	S-5130-D
79054	LUIS FOO.ZERRILLA EUSTANPANTE	IMCV	89	16.012	S-5225-D
79059	L.ROBERTO HERRERA SANDIMARIA	IMCV	88, 89	21.850	S-5516-D
93413	JOSE ANTONIO HAYE SANCHEZ	IMCV	89	16.012	S-5714-D
93416	MIGUEL PALACIOS LLORIENTE	IMCV	89	16.012	S-5765-D
93422	FELIX IBARRA CRUZ	IMCV	89	16.012	S-6400-D
93433	FRANCISCO GOMEZ BARRIL	IMCV	89	16.012	S-6937-D
32567	MR CONSUELO FERNANDEZ HAYE	IMCV.MILTAS	89	16.936	S-7024-D
79095	LUIS C.GARRIN VARGAS	IMCV	88, 89	21.850	S-7605-D
79103	ROSA FRANCISCA MONTE	IMCV	88, 89	21.850	S-7944-D
93446	MR CARMEN RUIZ CEREZON	IMCV.MILTAS	89	19.336	S-8122-D
93448	GISELAINE SAN ALONSO SERRANO	IMCV	89	16.012	S-8268-D
79105	VICENTE FERNANDEZ ESCOBEDO	IMCV.LIC.FIS.IND.	88, 89	32.802	S-8395-D
93471	EMILIO GARRIN JIMENEZ	IMCV.MILTAS	89	24.136	S-9203-D
45025	HONISERRAT FERNANDEZ HAYEN	IMCV	88, 89	21.850	S-9272-D
79127	ANGEL PABLO FERNANDEZ	IMCV	88, 89	21.850	S-9504-D
79134	MR JESUS LACRUJILLO GUTIERREZ	IMCV	88, 89	21.850	VA-9819-D
93481	FRANCISCO WILLE FUENTES	IMCV	89	16.012	S-9872-D
79138	J. ANSELMO COS LAISECA	IMCV.MILTAS	88, 89	26.650	S-9958-D
34338	FOO JAVIER SAIZ PEÑA	IMCV	87, 88, 89	16.228	S-0003-E
93486	CONSTANTINO ARANCA SAN PEDRO	IMCV	89	16.012	S-0306-E
79143	J. ANTONIO SOLERZANO RUIZA	IMCV	88, 89	17.902	S-0359-E
93494	FOO JAVIER HERRERA LOPEZ	IMCV.FLISEV.CONTRIB.	89, 90	39.809	S-0580-E
93495	TOMAS PALANZUELA GOMEZ	IMCV	89	16.012	S-0658-E
79152	EDUARDO RUIZ TRUJEA	IMCV	89	16.012	S-0718-E
93500	MIGUEL EDIEN PINTEIRO	IMCV	89	22.828	S-0815-E
35132	JESUS FERNANDEZ LOSA	IMCV	87, 88, 89	33.190	S-0892-E
93507	JOSE ENRIQUE OCHOA MARTIN	IMCV	89	16.012	S-1131-E
79162	J. MARIA GOMEZ DIAZ SERA	IMCV	88, 89	14.212	S-1379-E
79167	JUAN JOSE IREZABAL	IMCV	88	11.296	S-1726-E
93112	JESUS ANSELMO SALAS RUIZ	IMCV.MILTAS	89	18.532	S-1997-E
93535	FRANCISCO GARCIA	IMCV	89	10.804	S-2278-E
93537	MR ASUNCION HERRERA BIDECHEA	IMCV	89	12.136	S-2318-E
93538	J. ENRIQUE GONZALEZ HERRERA	IMCV	89	22.024	VA-2348-E
93541	ISIDORO FERNANDEZ CAMPO	IMCV	89	12.136	S-2467-E
93542	GIL BRAÑA FERNANDEZ	IMCV	89	12.136	S-2471-E
93546	MR SOLEDAD ERASUN OCHOA	IMCV	89	12.136	S-2493-E
79183	JOSEFA RUBIOLLO GALAN	IMCV	89	17.266	S-2616-E
81186	DOLORES MIGUELA PEREZ	IMCV	89	15.838	S-2660-E
35609	ANGEL FERNANDEZ RUIZ	IMCV	87, 88	36.628	S-2843-E
93554	MANUEL DELGADO SOTOLA	IMCV			

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
79478	VICTORIANO VEGAS FERNANDEZ	IMCV	89	16.012	S-3138-G
33004	DELEFIN CALZADA UNIVASO	IMCV, CONTRIBUCION	89, 89	64.872	S-3165-G
94048	LUIS VILLALOBOS VILLALOBOS	IMCV	89	16.012	S-3169-G
60026	QUILLERMINA FERRAZ GARCIA	IMCV	86, 89	15.508	S-3390-G
94060	MR CRUZ FERNANDEZ BARCLIN	IMCV	89	11.332	S-3792-G
94065	ELADIO HERRERO ONO	IMCV, CONTRIBUCION	89	28.762	S-4113-G
94068	LEFOLDO LUARO CANICOLA	IMCV	89	16.012	S-4229-G
79492	MR CONSUELO VENA CMO	IMCV, MLTAS	89	14.536	S-4311-G
94070	FRANCISCO MARTINEZ RUBIO	IMCV	89	14.008	S-4339-G
94074	JUAN LOPEZ BARBERA	IMCV	89	16.012	S-4498-G
94075	EDUARDO ELIAS GOMEZ	IMCV	89	16.012	S-4559-G
94083	ANTONIO FERNANDEZ CLENCA	IMCV	89	16.012	S-4847-G
79503	PEDRO BLANCO NAVA	IMCV, LIC. FIS. IND.	89, 89	65.862	S-4964-G
94086	JONQUIN GUTIERREZ FALAGN	IMCV	89	16.012	S-5049-G
94087	EMILIO M TORRENTE CASINO	IMCV	89	16.012	S-5070-G
79507	JONQUIN R DIAZ ENTRESOTOS	IMCV	89	15.838	S-5314-G
94097	MANUEL LUIS ALONSO CASAS	IMCV	89	16.012	S-5487-G
42666	ANTONIO MUÑOZ PEREZ	IMCV	89	15.838	S-5660-G
94115	QUILLERMO HERRERO GUTIERREZ RO.	IMCV	89	16.012	S-6114-G
79519	MR ANGELES GUTIERREZ GANZA	IMCV	89, 89	21.850	S-6272-G
94136	EUGENIO Y LEMERO C.B. CRITZ	IMCV	89	12.136	S-7167-G
94139	EMILIO GONZALEZ SAIZ	IMCV	89	12.136	S-7294-G
94148	FE GIL GOMEZ	IMCV	89	16.012	S-7797-G
94150	JUAN RODRIGUEZ CABEL RODRIGAS	IMCV	89	12.136	S-7827-G
79542	ANTONIO SAN MARTIN SANDE	IMCV	89, 89	21.850	S-7892-G
79554	MANUEL EDORAS HOYOS	IMCV	89, 89	21.850	S-8392-G
94169	RUIZ RIOS	IMCV	89	16.012	S-8844-G
94170	MR ANGELES HERRERO INFANTE	IMCV	89	16.012	S-8956-G
94172	CRISTINA ELENA TUÑON RUBEN	IMCV, MLTAS	89	18.412	S-9011-G
79572	AURELIO RUIZ MEDINA	IMCV	89, 89	21.850	S-9536-G
37590	FRANCISCA OLIVA CLERICO	IMCV, LIC. FIS. IND.	89	20.022	S-9667-G
94189	NOTHER S.A.	IMCV	89	12.136	S-9770-G
94191	MR ROSARIO ZORRILLA RAMERO	IMCV	89	16.012	S-9829-G
94192	MARIA MARTIN BORDO	IMCV	89	22.828	CC-9836-G
94199	MR CARMEN ALESTIN PARRA	IMCV	89	12.136	S-0229-H
94212	CERARDO BENDICHA ALA	IMCV	89	16.012	S-0866-H
94213	CONSTANTINO CRUEGA SAN MIGUEL	IMCV	89	16.012	S-0919-H
33167	JOSE ANTONIO FRIEDO ROSES	IMCV	87, 89	21.682	S-1549-H
79601	JOSE BARCEL JIMENEZ	IMCV	89	15.838	S-1599-H
94229	DIONISIO SERRANO SANCHEZ	IMCV	89	16.012	S-1904-H
79604	ROSA MR RUIZ ALDO	IMCV	89, 89	21.850	S-1982-H
94246	JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	IMCV	89	16.012	M-2596-H
94259	MR ROSARIO DIAZ BARCLIN	IMCV, MLTAS	89	18.412	S-3368-H
21321	VICENTE B MUÑOZ DURA	IMCV	82 al 89	50.788	S-3503-H
94264	AURELIO LOPEZ GONZALEZ	IMCV	89	16.012	S-3823-H
94267	JOSE LUIS RUIZ EXPOSITO	IMCV	89	16.012	VA-3948-H
94270	ROSA M VILLAR CLEVAS	IMCV, MLTAS	89	14.536	S-4088-H
35917	JOSE VICTORIANO GARCIA GARCIA	IMCV	87, 89	21.682	S-4996-H
94288	JOSE MANUEL HIDALGO GARCIA	IMCV	89	16.012	S-5101-H
94299	MR CRISTINA LASO VEGA	IMCV	89	16.012	S-5510-H
33679	GASPAR ALONSO MARTINEZ	IMCV	86 al 89	33.028	S-6750-H
79692	ELIZABETH GONZALEZ ALA	IMCV, MLTAS	89	18.412	S-8937-H
79695	RAMON SEDRNE COLLINA	IMCV	89	15.838	S-9166-H
79792	JACOBA MARIN ACEBO GOMEZ	IMCV, LIC. FIS. IND. CONTR.	89, 89	112.858	S-0132-I
79798	MR ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ	IMCV	89, 89	21.850	S-2076-I
94415	VENANCIO LOPEZ HONDONAN	IMCV	89	16.012	S-2433-I
43477	JUAN GUTIERREZ CLAVAS	IMCV	89	16.012	S-2648-I
33375	ALESTIN FERNANDEZ HAZARRASA	IMCV	89, 89	21.850	S-2940-I
79761	RULL M. GOMEZ FERNANDEZ	IMCV	89, 89	35.284	S-3720-I
20149	MANUEL HERRANDEZ RIOS	IMCV	87, 89	24.322	S-3959-I
79766	JESUS LASTRA CRITZ	IMCV	89, 89	17.902	S-4033-I
79771	JOSE FCO GARCIA BLANCO	IMCV	89, 89	14.212	S-4963-I
36133	JESUS RINCON ACEBES	IMCV	89	16.012	S-6313-I
93607	JOSE LUIS CCEO ONO	IMCV	89	26.836	S-6337-I
79792	JACOBA MARIN ACEBO GOMEZ	IMCV, L.F. IND. CONTR.	89, 89	112.858	S-6860-I
78153	JOSE LUIS GONZALEZ TORRE	IMCV, RADIACION	89, 89	29.340	S-7328-I
93647	CONSTANTINO GRANDE PEREZ	IMCV	89	17.344	VA-7525-I
79806	MR SEL CASIRO CARRAL	IMCV	89	15.838	S-7905-I
93609	JOSE FUERTES ZAPARRULO	IMCV, MLTAS	89	29.336	S-8005-I
80161	REVESTIMENTOS VICRIL LOAB	IMCV, MLTAS	89	29.512	S-8190-I
79817	J MANUEL RINCON SANCHEZ	IMCV	89	12.076	S-8448-I
40034	JOSE A PEREIRA RAMIREZ	IMCV	89, 89	21.850	S-8518-I
78535	JOSE A RUIZ DOTAL	IMCV, MLTAS	89	26.818	S-8792-I
79596	MR PAZ GONZALEZ GARCIA	IMCV	89	16.012	S-9292-I
37726	NICOLAS ARRIOLA MURIEDA	IMCV	89	15.838	S-1141-J
33547	MR PILAR GUTIERREZ PEREZ	IMCV	86	15.508	S-1373-J
79857	JESUS GALDOS FERRERA	IMCV	89	15.838	S-1528-J
79861	MR CARMEN LASTRA BERENGLER	IMCV, MLTAS	89	37.612	S-1722-J
79862	ANTONIO CARRAS MUÑOZ	IMCV	89	16.012	S-1786-J
31712	SALVADOR TROPICANA SERIA	IMCV, L.F. IND. RADIAC.	85, 86, 89, 89	61.486	S-1865-J
79892	JULIO MIGUEL ALONSO BARRFO	IMCV, MLTAS	89	13.732	S-3045-J
79894	ANTONIO CLEVAS TENCRO	IMCV	89, 89	21.850	S-3170-J
44753	JOSETTE LEBRAND DELFRIE	IMCV, MLTAS	86, 89	23.920	S-4505-J
79900	RAMON FERNANDEZ GAYO	IMCV	89, 89	21.850	S-5325-J
79918	ARMANDO JIMDO FERNANDEZ	IMCV	89	22.456	S-7022-J
77377	J. IGNACIO MERINO PEREZ	IMCV, FLEVALIA	89, 89	27.361	S-1047-K
79963	JOSE LUIS GARCIA ANFRUCIO	IMCV, FLEVALIA	89, 89	22.100	S-1136-K
33761	QUINDILFE GARCIA SIN BRUJICHOE	IMCV	89, 89	21.850	S-1314-K
35116	JONQUIN ORPINEIRO GARCIA	IMCV	89, 89	21.850	HI-2108-K
79973	MR MERCEDES LOMAS FERNANDEZ	IMCV	89, 89	21.850	S-2471-K
79981	MR TERESA MANILLA GARCIA	MLTAS	89	12.400	S-3077-K
93538	J ENRIQUE GONZALEZ MERCADO	IMCV	89	22.024	O-5979-K
44775	TEMAS BOLADO ACE	IMCV, MLTAS	89	17.872	S-8737-K
80042	JOSE LUIS BELTRIO ESCOBEDO	IMCV, MLTAS	89, 89	26.650	S-9012-K
80056	MANUEL OCHO PEÑA	IMCV	89, 89	21.850	S-9706-L
34556	JUAN ANTONIO SIERRA SEITEN	IMCV, FERROS	87, 89, 89	32.440	S-1195-L
78526	EMILIO GONZALEZ MATRÓN CRUEZ	IMCV	89	16.816	S-3092-L
78212	FERNANDO TURBE VALENZUELA	IMCV	87, 89, 89	47.380	S-4917-L
80203	MIGUEL A DELGADO PEÑA	IMCV, LIC. FIS. IND.	89	37.679	S-6606-L
73482	BENJAMIN ALONSO SANCAS	IMCV, CONTRIBUCION	87, 89	20.195	S-6800-L
46325	ALFONSO AHO BENNITE	IMCV	89, 89	21.850	S-8500-L
80134	MARIA JESUS FERNANDEZ MIER	IMCV	89, 89	21.850	HI-9122-L
32667	MR ESTHER CCEO CRITZ	IMCV	89	16.012	S-9271-L
35111	JESUS ANGEL CALVO GONZALEZ	IMCV, MLTAS	87, 89, 89	14.584	S-9677-L
80144	RESITILDO MARTINEZ INICO	IMCV	89	35.284	S-9748-L
35235	JUAN SANCER MARQUELE LARA	IMCV, MLTAS	85 al 89	13.417	RM-1138-M
80158	ANTONIO LUCIO VILLEGAS RAMOS	IMCV	89	22.828	S-1738-M
80161	REVESTIMENTOS VICRIL LOAB	IMCV, MLTAS	89	29.512	S-2038-M
36223	JAIPE E CORRE MIRONES	IMCV, MLTAS, FERROS	85, 87, 89, 89	31.450	S-2231-M
80165	JOSE MARTINEZ UENCO RUIZ CUESTA	IMCV	89	20.020	S-2425-M
43601	PELFO ZUBIETA HILLENILS	IMCV	87, 89, 89	31.414	S-3000-M
80179	FCO JAVIER RUIZO URQUILO	IMCV	89	24.976	S-4659-M
72665	QUILLERMO REY MARTINEZ	IMCV, MLTAS	89	44.932	S-4706-M
43601	PELFO ZUBIETA HILLENILS	IMCV	87, 89, 89	31.414	S-6614-M
80203	MIGUEL A DELGADO PEÑA	IMCV, LIC. FIS. IND.	89	37.679	S-7447-M
93446	MR CARMEN LUEDA CEREDON	IMCV, MLTAS	89	19.336	S-7775-M
80158	ANTONIO LUCIO VILLEGAS RAMOS	IMCV	89	22.828	S-8707-M
80230	EUGENIO PEREZ PEREZ	IMCV, MLTAS	89	20.812	S-1058-M
80233	ROSA M TORIBO CRUEZ FORTILLA	IMCV	89, 89	17.902	S-1502-N
72525	MR MERCEDES BOIX ROTIRA	IMCV	89, 89	21.850	S-2169-N
34167	FERNANDO SOTO TOCA	IMCV, CONTRIBUCION	87, 89, 89	29.190	S-2664-N
80241	CENZALO RODRIGUEZ REAL	IMCV	89, 89	21.850	CS-3044-N
73160	RAMON CRESPO RUBEN	IMCV	86	15.508	S-3283-N
93494	FCO JAVIER MENA LOPEZ	IMCV, FLEVAL. CONTR.	89, 90	39.809	S-3368-N
73171	MR ELISA OJUE AZPETAITA	IMCV	86	15.400	S-4691-N
38122	PELFO MORALES MARTIN	IMCV, CONTRIBUCION	89	49.162	S-5166-N
44042	MR TERESA FERNANDEZ SANTICAO	IMCV, FERROS	89, 89	24.250	S-5225-N
72617	ROSA MR ALMENDRES LOPEZ	IMCV	89, 89	21.850	S-5421-N
73175	NEILA GONZALEZ HANDEON	IMCV	86	15.400	S-5450-N
72627	RAFAEL REVESTIDO GARCIA	IMCV	89	15.838	S-5633-N
73197	MANUEL ALVAREZ SUAREZ	IMCV	86	15.400	S-6489-N
72676	JUAN J FERNANDEZ GARCIA	IMCV, MLTAS	89, 89	31.450	S-6686-N
73201	ALFONSO MONICA ISMEL S.A.	IMCV	86	15.400	S-6977-N

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE	MATRICULA
73204	RAMONA LUCIA ELLIA MARTINEZ	IMCV	86	15.400	S-7299-N
80165	JOSE MARTINEZ UENCO RUIZ CUESTA	IMCV	89	20.020	S-7582-N
72738	JESUS ALVAREZ GOMEZ	IMCV	86 al 89	32.920	S-8406-N
72745	JOSE JULIAN SANCHEZ CLEVARA	IMCV	86, 89	21.850	S-8519-N
72752	MR ISABEL SÁNCHEZ CRUEGA	IMCV	86, 89, 89	27.250	S-8724-N
72766	CARLOS ALBERTO PEREIRA CLARO	IMCV	86	15.400	S-9160-N
72767	MARTIN MARTIN SANCHEZ	IMCV	89, 89	21.850	C-9179-N
72803	JOSE IGNACIO GONZALEZ GARCIA	IMCV	86 al 89	32.920	S-0221-O
44620	JESUS RAMON VEGA CAÑA	IMCV	89	22.828	S-0337-O
72827	PELFO M AROSGRWAY EICHEPARE	IMCV	87, 89, 89	53.392	S-1257-O
72828	JUAN CARLOS ALONSO MARTINEZ	IMCV, MLTAS	89, 89	24.250	S-1335-O
79105	VICENTE FERNANDEZ ESCOBEDO	IMCV, LIC. FIS. IND.	89, 89	32.802	S-1750-O
77719	ANTONIO CCEO SANCHEZ	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-2289-O
77338	FCO JAVIER GARCIA CIFRIUN	IMCV	87, 89, 89	12.340	S-2423-O
77340	DANIEL CASANOVIA RUTIERO	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-2573-O
73326	DICINA PEREZ SAEZ	IMCV	87	15.670	S-3019-O
77721	ESTRELLA ACEON HERMOGLARA	IMCV	87	15.670	S-3566-O
77346	JUAN MANUEL ERMO BARADA	IMCV	87, 89	21.508	S-4256-O
72902	JOSE RAMON LANDRON VALDES	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-4411-O
77347	JAVIER GUTIERREZ COSID	IMCV	87, 89	21.682	S-4429-O
94024	MANUEL DIAZ FERNANDEZ	IMCV, MLTAS	89	26.824	S-4543-O
37992	MR ISABEL OCHOA ECHEBARRIA	IMCV, MLTAS	87, 89	24.496	S-4659-O
72965	QUILLERMO REY MARTINEZ	IMCV, MLTAS	89	44.932	S-4733-O
73373	EMILIO ARCELO GIBALDON	IMCV, MLTAS	87, 89, 89	29.920	S-4800-O
77351	A. MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-5155-O
80401	MR MARI GESTERA ALVAREZ	IMCV	89, 89	21.850	S-5186-O
77353	J. LUIS ZAPARRICETA LIAÑO	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-5354-O
76868	JESUS TOCA SALDON	IMCV, FERROS	87, 89, 89	22.012	S-5571-O
93399	REINDEER CONDIERIA S.A.	IMCV, MLTAS	89	25.612	S-5994-O
77166	ENCARNACION JIMENEZ JIMENEZ	IMCV, LIC. FIS. IND.	87, 89, 89	48.848	S-6126-O
77722-80439	MAZA FONDINEDA S.C.	IMCV	87, 89	24.538	S-6823-O
77722-80439	MAZA FONDINEDA S.C.	IMCV	87, 89	24.538	S-6831-O
77723	MR RUFIFICACION OLIVA BARROS	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-6960-O
43601	PELFO ZUBIETA HILLENILS	IMCV	87, 89, 89	31.414	S-7498-O
74873	EDUARDO RUIZ OLMO LUCA TENA	IMCV	89	10.804	S-7862-O
77802	JUAN HERRERO OCHOA	IMCV	89	25.756	S-7934-O
77218	MR ESTRELLA GONZALEZ JIMENEZ	IMCV	87	17.056	S-8696-O
77226	ISABEL ESPIGA GONZALEZ	IMCV	89	16.012	S-9133-O
77236	MIGUEL GONZALEZ BANCENA	IMCV	89	16.012	S-9824-O
77241	JESUS ALONSO CRITZ	IMCV	87, 89, 89	13.688	S-0026-P
77742	AQUILANO RIVAS GALLO	IMCV	87, 89, 89	27.520	S-0216

AYUNTAMIENTO DE LUENA**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha diciembre de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1985	8.274	675.882
2223	105.354	505.354
2545	34.481	134.481
2597	75.440	435.440
2626	33.061	233.061
2636	847.441	5.847.441

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.104.051 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 2.597.983 pesetas.
- Capítulo 2º: 9.360.777 pesetas.
- Capítulo 6º: 1.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 2.354.291 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luenta, 28 de febrero de 1990.—El presidente (ilegible).

90/26669

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1990, aprobó provisionalmente los acuerdos de imposición y las correspondientes ordenanzas, referidos a los siguientes tributos locales:

—Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

—Ordenanza general sobre contribuciones especiales.

Los expedientes de las citadas ordenanzas se exponen al público en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos.

En Vega de Pas a 28 de mayo de 1990.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

90/25947

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1990, los padrones del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, tasa de recogida de basuras y suministro de agua, correspondientes al ejercicio 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solórzano, 28 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/25693

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1990, acordó la revisión del planeamiento municipal, mediante la elaboración de unas normas subsidiarias, aprobando al mismo tiempo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación, en todo el término municipal.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ribamontán al Mar a 30 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/25858

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por don Álvaro Gómez-Acebo López-Dóriga se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, en el barrio de Sobrellano (Las Manillas), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 29 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/26590

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por don Ángel Falagán Rueda se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, en el barrio La Moria, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 31 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/26588

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don Luis Ángel López Pardo, en representación de «Cantábrica de Piensos, S. A.», se solicita licencia para instalación de un generador de vapor «Kestahl, MNK-4.1», a 8 kilogramos/centímetro de presión, en Requejada.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 11 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/24626

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don Miguel Cayón Rodríguez se solicita licencia para instalación de un taller dedicado a construcción y reparación de carrocerías y basculantes, en Mar.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 9 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/24560

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 490/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 490/86, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Urquijo Unión, S. A.», representada por el procurador señor Simón Altuna, contra don Enrique Liaño Llaca, mayor de edad, vecino de Cueto, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas, por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 26 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto

la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera, se señala una segunda para el día 21 de septiembre, a las diez horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en anterior subasta se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 16 de octubre, a las diez horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subasta

Piso cuarto derecha, entrando por el portal número 25 izquierda, por la escalera de un edificio radicante en Santander, calle Tres de Noviembre. Tipo D. Superficie útil aproximada de 88 metros 75 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor y cuatro dormitorios. Cuota, 2,20%. Libro 160, folio 1, finca 11.969. Registro de la Propiedad Número Cuatro. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Santander a 6 de junio de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.

90/29284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 202/89

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 202/89, a instancia de «Aerlyper, S. A. & Mercantil Anónima», contra don Manuel Blanco Varela y esposa, doña Carmen Velarde Blanco, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 11 de septiembre, a las trece horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 11 de octubre, a las trece horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bien embargado que se saca a subasta: Urbana, en Suances, local comercial, al sitio de La Ribera, que linda: Norte, terreno propio y resto de la planta de donde se segrega; Sur, terreno propio; Este, avenida de la Marina Española, y Oeste, terreno propio. Mide 136,59 metros cuadrados. Inscrita al libro 144, folio 18, finca 18.793.

Valor de la tasación: 6.829.500 pesetas.

Dado en Torrelavega a 21 de mayo de 1990.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/29245

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 159/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 159/89, ejecución de sentencia número 156/89, a instancias de doña María José Landeras Rodríguez, contra «García Riestra, S. A.» domiciliada en Torrelavega, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Vehículo, marca «Renault», modelo F-4, matrícula S-5757-I, valorado pericialmente en la suma de 65.000 pesetas.

—Vehículo, marca «Ford», modelo Fiesta 957, matrícula S-2295-J, valorado en la suma de 175.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 6 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de septiembre, señalándose para todas ellas las doce treinta horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo; adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser exa-

minada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados está sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de junio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/29237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de UMAC, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número UMAC, ejecución de sentencia número 21/90, a instancias de doña Ana Emilia Martínez Bolívar, contra doña Gema Alonso Fernández, con domicilio en esta ciudad, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—3 secadores de pelo, marca «Henry», modelo Supercarabela, valorados pericialmente en la suma de 30.000 pesetas.

—9 sillas de color gris, con estructura amarilla, valoradas pericialmente en la suma de 90.000 pesetas.

—Mueble compuesto de tres sillones que tienen adheridos tres lavabos de lavar cabezas, valorado pericialmente en la suma de 300.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 6 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de septiembre, señalándose para todas ellas las trece horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes

interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/29239

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 471/88

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 471/88, seguidos a instancia de don Benito Francisco Sainz Cotera, mayor de edad, separado, empleado, vecino de Maliaño, representado por el procurador señor Escalante y Huidobro, contra doña María Belén Ibáñez Herrera, mayor de edad, separada, de ignorado paradero, declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 99.—En Santander a 17 de abril de 1990. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 471/88, seguidos a instancia de don Benito Francisco Sainz Cotera, mayor de edad, separado, empleado, vecino de Maliaño, representado por el procurador señor Escalante y Huidobro y dirigido por el letrado señor Escalante Galán, contra doña María Belén Ibáñez Herrera, mayor de edad, separada, de ignorado paradero, declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Benito Francisco Sainz Cotera, representado por el procurador señor Escalante y Huidobro y dirigido por el letrado señor Escalante Galán, contra doña María Belén Ibáñez Herrera, rebelde, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio contraído por los expresados el 25 de septiembre de 1977 manteniendo las medidas aprobadas en la sentencia de separación, si bien en cuanto al régimen de visita de los hijos a favor de la madre se señala el domicilio del padre y cuantas veces aquélla lo desee y todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 26 de abril de 1990.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

90/24979

**V. ANUNCIOS PARTICULARES
PROMOCIONES TURÍSTICAS ZÉNIT MAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Junta general ordinaria de socios

De orden de doña Juana Palacio Gómez, administradora, se convoca junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el día 29 de junio próximo, a las nueve horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, si procediera, en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede, del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1989 y propuesta de aplicación de resultados.
2. Memoria de actividad e información de gestión de los administradores.
3. Ruegos y preguntas.
4. Redacción y propuesta de aprobación del acta. Noja, 15 de junio de 1990.—Por «Promociones Turísticas Zénit Mar, S. A.» (ilegible).

90/28823

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003